

3. El jefe de mayor graduación de los voluntarios desplazado al siniestro se pondrá en contacto con el mando de los servicios profesionales que vayan llegando para informarles de la evolución del evento y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

4. Cuando lleguen los voluntarios y en el lugar de la emergencia ya se encuentre actuando un servicio profesional, el jefe de mayor graduación de los voluntarios, desplazado al siniestro, se presentará al mando profesional del servicio actuante y desarrollará las labores que este le asigne. En su defecto, lo comunicará a cualquiera de los integrantes del mismo y permanecerá en la zona de seguridad hasta que le asignen las labores a realizar.

5. Si el jefe de mayor graduación de los voluntarios, desplazado al siniestro, considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le hayan sido asignadas por el jefe del servicio profesional, deberá comunicárselo de forma inmediata a este último.

Art. 30. *Actuaciones en emergencias extraordinarias.*—Las actuaciones derivadas de las emergencias extraordinarias se ajustarán a lo estipulado en el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid o plan especial, autonómico o estatal, que corresponda en su caso.

1. Los voluntarios de Protección Civil intervendrán en emergencias extraordinarias siguiendo los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

2. Los voluntarios de Protección Civil de Las Rozas de Madrid tendrán un mando único en su municipio que habrá sido designado previamente por el alcalde-presidente.

3. Este mando será el responsable de los voluntarios municipales y se integrará en el puesto de mando avanzado en aquellas situaciones en las que no haya un representante municipal de mayor rango.

4. Desde el puesto de mando avanzado se realizarán funciones de análisis de conjunto y seguimiento continuado del siniestro, dirección de las acciones y coordinación de las actuaciones de los grupos en la zona de intervención, asignándose misiones a todos los grupos actuantes.

5. Si el mando municipal considera que el personal del que es responsable no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el jefe del puesto de mando avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a este.

ADENDA

DISTINTIVOS Y UNIFORMIDAD

1. Todos los componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil ostentarán, sobre el lado izquierdo del uniforme a la altura del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio de Interior de 14 de septiembre de 1981 y, como distintivo local, el escudo del municipio de Las Rozas de Madrid en la parte superior de la manga derecha, sobre la bandera de la Comunidad de Madrid.

2. Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

- Jefe de equipo: amarillo.
- Jefe de grupo: naranja.
- Jefe de sección: verde.
- Jefe de unidad: rojo.

3. El jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el jefe del Servicio Municipal de Protección Civil el mismo triángulo con borde dorado.

4. Este distintivo será complementado con barras de graduación de color naranja, sobre fondo azul, que se situarán debajo del triángulo anteriormente mencionado, de forma horizontal y con la siguiente disposición:

- a) Jefe de equipo: una barra de 5,5 cm por 0,6 cm.
- b) Jefe de grupo: dos barras, separadas 0,5 cm entre sí, la barra inferior de 5,5 cm por 0,6 cm y la superior de 5,5 cm por 0,3 cm.
- c) Jefe de sección: tres barras, separadas 0,5 cm entre sí, la barra inferior de 5,5 cm por 0,6 cm y las dos superiores de 5,5 cm por 0,3 cm.

- d) Jefe de Unidad: dos barras, separadas 0,5 cm entre sí, de 5,5 cm por 0,6 cm.
- e) Jefe de la agrupación: tres barras, separadas 0,5 cm entre sí, las dos barras inferiores de 5,5 cm por 0,6 cm y la superior de 5,5 cm por 0,3 cm.
- f) Jefe del Servicio Municipal de Protección Ciudadana: cuatro barras, separadas 0,5 cm entre sí, las dos inferiores de 5,5 cm por 0,6 cm y las dos superiores de 5,5 cm por 0,3 cm.

3.º Exponer el mencionado Reglamento a información pública, durante el plazo de treinta días en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 49.c) de la precitata Ley 7/1985.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, en Las Rozas de Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

El Reglamento quedará expuesto a información pública durante el plazo de treinta días en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la presentación de reclamaciones y sugerencias.—El concejal-delegado de Seguridad y Protección Ciudadana, Javier Espadas López-Terradas.

(03/9.912/09)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por don Raúl Arrios Ramírez, en representación del IVIMA (Instituto de la Vivienda de Madrid), se ha solicitado licencia para instalación, apertura y funcionamiento de 180 plazas de garaje en la parcela R08, Área de Oportunidad, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda (Madrid), a 5 de febrero de 2009.—La concejala de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, Carmen Menéndez Rodríguez.

(02/3.188/09)

MAJADAHONDA

LICENCIAS

Por don José Manuel Martínez Cuartero, en representación de “Inmobiliarias Pimerman, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para instalación, apertura y funcionamiento de garaje-aparcamiento en la calle Alegría, número 15, con entrada por la calle Vid, número 16, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda (Madrid), a 13 de febrero de 2009.—La concejala de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda, Carmen Menéndez Rodríguez.

(02/3.187/09)

MÓSTOLES

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de 24 de marzo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación relativo a la aceptación del acuerdo del Consorcio “Móstoles Tecnológico”, de 3 de diciembre de 2008, de acuerdo con la obligación de cesión a la Co-